CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO
PN RASES No.1 Nº 81-8-20134-21

No. GS-2021 - 012244 **/ JEFAT – GADFI 17**

Bogotá, D. C. 22 OCT 2021

Señor:

SAMUEL ROBINSON DAVIS
C.C. No. 19.087.901 de Bogotá
Dirección: Centro Comercial LEDA local 7 – Avenida Providencia Edificio Leda local 5
Ciudad: San Andrés Islas
Teléfono: 5125471
Correo electrónico: robinsonsai@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No.1 MIC 016 2021**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No.1 MIC 016 2021**, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES No.1 Nº 81-8-20134-21**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	36.721.297 de Santa Marta
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 110 del 28 de junio de 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	00277 del 1 de enero de 2018

CONTRATISTA	NOMBRE: SAMUEL ROBINSON DAVIS DOC. IDENTIDAD: C.C.19.087.901 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: San Andrés Islas DIRECCIÓN: Centro Comercial LEDA local 7 - Avenida Providencia Edificio Leda local 5 TELÉFONO: 5125471 E-MAIL: robinsonsai@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **PN RASES No.1 MIC 016 2021.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Afiliaciones y Registro de La Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004. Por la cual se establecen las funciones de los supervisores e interventores de los contratos en la Policía Nacional.
OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato para la vigencia 2021, asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida,

	diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 000042 del 05 de mayo de 2020. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa

autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.

- Autorización del servicio en original
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del CONTRATISTA Contratista, el Supervisor del Contrato dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Número 1. Para continuar con el trámite de pago respectivo

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARAGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el *ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011*; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro

	de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO** La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador. Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los págos se realizaran a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SAMUEL ROBINSON DAVIS **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 008006843849
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 37.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°360, SIIF N° 35921 del 25 de agosto de 2021, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, sin exceder el plazo establecido.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, según necesidades del servicio y de acuerdo a las condiciones y garantías exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previa coordinación con el supervisor del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio objeto del presente Contrato, deberá ser prestado en Centro Comercial LEDA local 7 – Avenida Providencia Edificio Leda local 5
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada

	una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato. **.** El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la Mala Calidad o Deficiencias Técnicas del bien entregado por éste, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el objeto de este proceso de selección. El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (01) año más. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **El valor de esta Garantía será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. **No podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza**. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza**

	debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1. No obstante, LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR**

	DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1.) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2.) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo objeto contractual del presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3.) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4.) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5.) El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 6.) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 7.) EL CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 8.) EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9.) El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

	10.) EL CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 11.) Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12.) El CONTRATISTA debe cumplir el objeto del contrato con los Usuarios remitidos del Hospital Central y Unidad Prestadora de Salud San Andres, Providencia y Santa Catalina; realizando la recepción de la formula, verificando su autenticidad (que haya sido expedida por un Profesional perteneciente a la red interna de la policía). Toda formula debe tener el visado correspondiente por parte de los visadores autorizados en las Unidades Médicas y debe estar vigente, máximo 6 meses desde la expedición por parte del profesional. 13.) El CONTRATISTA debe dar solución a las inconformidades que se presenten a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en cuanto a la adaptación de su fórmula optométrica, tomando las medidas necesarias para que esta inconformidad se solucione satisfactoriamente. 14.) El contratista debe entregar los trabajos (lentes y monturas) con funda o estuche y pañito limpiador. 15.) El oferente garantizará la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato 16.) EL CONTRATISTA deberá cumplir La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". 17.) Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato; el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

	18.) Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencia 19.) Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente Estudio. 2.) El control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Responsable de Afiliaciones y Registro de La Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina,**, o quien haga sus veces. 3.) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 4.) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 5.) Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones y obligaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. 6.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Rechazar el bien cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 9.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** PN **RASES No.1 MIC 016 2021**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.***

Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Elaborado por: Patrullera ANA CAROINA SANABRIA URREA CN
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente JHON ALFONSO ARAGON FONSECA
Jefe Grupo Contratos

Aprobó por: Capitan LEIDY ANGELICA BENITEZ ROJAS
Jefe (E) Área Administrativo (RASES) No.1

VoBo por: Abogada MARBELA MARCIALES SANTOS
Asesora Jurídica (RASES) No. 1

NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** PN **RASES No.1 MIC 016 2021**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Elaborado por: Patrullera **ANA CAROINA SANABRIA URREA**
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente **JHON ALFONSO ARAGON FONSECA**
Jefe Grupo Contratos

Aprobó por: Capitan **LEIDY ANGELICA BENITEZ ROJAS**
Jefe (E) Área Administrativo (RASES) No.1

VoBo por: Abogada **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Asesora Jurídica (RASES) No. 1

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	ESFERA	CILINDRO	VALOR TOTAL
1	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39	0.00 a + -3.00	No aplica	$ 24.616
2		0.00 a + - 3.00	-0.25 a - 2.00	$ 24.843
3		0.00 a + -3.00	-2.25 a - 3.00	$ 30.299
4		-3.25 a -4.00	No aplica	$ 24.334
5		-3.25 a -4.00	0.25 a - 2.00	$ 24.334
6		-4.25 a -5.00	0.25 a - 2.00	$ 24.000
7	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO	0.00 A+ - 2.00	No aplica	$ 41.185
8		0.00 a + - 2.00	- 0.25 a - 2.00	$ 40.856
9		-2.00 a -4.00	No aplica	$ 39.583
10		-2.00 a -4.00	- 0.25 a - 2.00	$ 40.150
11		-4.25 a -5.00	No aplica	$ 39.419
12		-4.25 a -5.00	-0.25 a - 1.00	$ 39.747
13		-4.25 a -5.00	-1.25 a - 2.00	$ 37.598
14	LENTES MONOFOCALES TALLADOS	CR 39		$ 54.866
15		POLICARBONATO ESFERICO		$ 90.734
16		POLICARBONATO ASFERICO (PARA FORMULAS MAYORES A 6.00 DIOPTIRAS)		$ 94.338
17		LENTICULAR POSITIVO		$ 101.414
18		LENTICULAR NEGATIVO		$ 101.093
19	LENTES BIFOCALES TERMINADOS	CR 39 FLAT TOP		$ 45.110
20		CR 39 INVISIBLE		$ 44.125
21	LENTES BIFOCALES TALLADOS	CR 39 FLAT TOP		$ 55.139
22		POLICARBONATO FLAT TOP (UNICAMENTE PARA FORMULAS MAYORES A 6.00DIOPTRIAS)		$ 105.395
23		ULTEX		$ 53.303
24		INVISIBLE		$ 56.026
25	LENTE PROGRESIVO TALLADO	POLICARBONATO		$ 188.512
26	SERVICIOS ADICIONALES	COLORACION		$ 13.881
27		FILTRO UV		$ 14.703
28		FILTRO VDT		$ 15.974
29		FILTRO MILICRADO 600 AMARILLO		$ 15.974
30		MONTURAS		$ 90.071

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Certificado de Capacidad de Producción para Dispositivos Médicos sobre Medida para la Salud Visual y Ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de Capacidad de Producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA. (Artículo 8 Decreto 1030 de 2007). Por lo cual el contratista deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud. (artículo 9 Decreto 1030 de 2007), **Nota:** solo aplica para talleres ópticos. Por lo cual el contratista deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
Certificación de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud. (artículo 10 Decreto 1030 de 2007), **Nota:** solo aplica para **ópticas sin consultorio.** Por lo cual el contratista deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
Certificado habilitación: para cada uno de los puntos de atención ofertados. Por lo cual el adjudicatario deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
CAPACIDAD INSTALADA
el contratista debe contar con un consultorio, para atención, ubicado en la ciudad San Andrés debidamente habilitado tal y como lo regula la resolución 2003 del 2014, en los cuales se cuente con asesoría y recepción de fórmulas, entrega de lentes y monturas, de manera tal que el paciente pueda ser valorado, recepcione su fórmula y ahí mismo pueda escoger el tipo de montura que más se adapte a su fisionomía, teniendo en cuenta la formula refractiva entregada por el profesional en salud visual. En el caso de Providencia la entrega de los lentes en la isla sin costo adicioinal como máximo 15 dias hábiles posterior a la recepción de la formula.
DOTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN: Cada punto deberá contar con los elementos necesarios para la valoración por optometría y la estantería necesaria para la ubicación de las muestras físicas (monturas), dotado de los siguientes equipos: **Punto de suministro de lentes y monturas debe tener los siguientes equipos:** ➢ Calentador de arenilla o equipo que haga sus veces ➢ Herramientas varias para mantenimiento de monturas. (destornillador y tuerquero) ➢ Un uveómetro ➢ Lámpara de luz UV ➢ Linternas. ➢ Reglillas milimetradas. ➢ Esferómetro.
HORARIOS DE ATENCIÓN: El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en cada uno de los puntos de atención de lunes a sábado en horarios de atención de 07:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Cada punto de atención deberá contar con al menos (01) **ASESOR DE ÓPTICA**, para recepcionar fórmulas y entrega de lentes y montura a los usuarios del subsistema de salud de La Policía Nacional. Así mismo estos deberán recepcionar las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido en el contrato.
RECURSO HUMANO

El CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual deberá contar con al menos el siguiente recurso humano: 1. **(01)** El CONTRATISTA dispondrá de un asesor en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud San Andres y Providencia, en un horario de las 07:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.
Las correcciones ópticas que serán entregadas en el lugar destinado para la entrega de los lentes, deberán contar con el aval del profesional en Optometría del CONTRATISTA en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega y se debe soportar mediante carta dirigida al supervisor del contrato.
El CONTRATISTA deberá garantizar a la **Unidad Prestadora de Salud San Andrés**, la sostenibilidad de precios durante el término de ejecución del contrato.
El CONTRATISTA deberá contar con un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la **Unidad Prestadora de Salud San Andrés**, en forma oportuna por el término que dure el contrato.
El CONTRATISTA deberá entregar las correcciones ópticas a los usuarios, 8 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en el punto de atención.
El CONTRATISTA deberá realizar el reemplazo de la montura en el evento que haya salido del mercado, éste deberá demostrar mediante una certificación del importador o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada
El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de la Montura por un tiempo no inferior a un año, en esta garantía deberá cubrir los daños Ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la Unidad Prestadora de Salud San Andres y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario
El CONTRATISTA deberá otorgar garantía minina de seis meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones del material, tratamiento y fórmula.
CAPACIDAD DE SISTEMATIZACIÓN, El CONTRATISTA deberá garantizar que cumple con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la **Unidad Prestadora de Salud San Andrés,** para lo cual deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional DISAN para cruzar la información detectando inconsistencias.
El CONTRATISTA no deberá recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura etc), De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los lentes que sumista la institución. **OBSERVACION: El CONTRATISTA podrá hacer una excepción en recibir dinero a los usuarios que por voluntad propia desean cambiar el diseño de las monturas o lentes, y este no se encuentre pactado dentro de lo contratado.**
El CONTRATISTA se abstendrá de realizar cobros por valoración de optometría, en aquellos casos en el que la salud visual del paciente no amerite el suministro de lentes y/o monturas.
El CONTRATISTA deberá entregar las correcciones ópticas de los usuarios, que pasados 30 días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes siguiente.
El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a fallo de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato.
TRAMITE PARA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS ÓPTICOS (LENTES Y MONTURAS) POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL 1. El asesor de enlace designado por el CONTRATISTA, verificará con antelación si los usuarios agendados en los diferentes puntos de atención tienen derecho o no a lentes y/o monturas, con el fin de informar al funcionario (asesor de óptica) para la dispensación del suministro correspondiente.

2. El asesor de óptica informara al asesor de enlace los elementos que se hallan ordenado a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía nacional, para que este los ingrese a TARANTELLA dejando constancia de la entrega del suministro.
3. El profesional en optometría debe imprimir 2 copias de la formula optométrica y hacer entrega de estas al usuario.
4. El usuario se dirige al punto de atención donde debe presentar las dos fórmulas, el carnet policial o constancia vigente y el documento de identidad en físico.
5. El usuario se dirige al punto de atención donde radico su solicitud, a los 8 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron el insumo con el fin de recibir los insumos
6. En caso que la formula sea emitida por optómetras adscritos a la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud San Andrés dicha fórmula será vigente por máximo 6 meses desde la fecha de evolución, y para el trámite de adquisición de insumos ópticos se cumplirán las cinco (5) indicaciones anteriores.

Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y el posterior pago de la cuenta debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico, copia del recibido de la historia clínica por el área de referencia y contrareferencia Unidad Prestadora de Salud San Andrés.

Observación: Se aclara que la copia de la historia clínica del paciente debe ser entregada en el área de referencia y contrareferencia, con el fin de ser ingresada al SISAP.

Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Elaborado por: Patrullera **ANA CAROINA SANABRIA URREA**
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente **JHON ALFONSO ARAGON FONSECA**
Jefe Grupo Contratos

Aprobó por: Capitán **LEIDY ANGELICA BENITEZ ROJAS**
Jefe (E) Área Administrativo (RASES) No.1

VoBo por: Abogada **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Asesora Jurídica (RASES) No. 1

2. El asesor de óptica informara al asesor de enlace los elementos que se hallan ordenado a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía nacional, para que este los ingrese a TARANTELLA dejando constancia de la entrega del suministro.
3. El profesional en optometría debe imprimir 2 copias de la formula optométrica y hacer entrega de estas al usuario.
4. El usuario se dirige al punto de atención donde debe presentar las dos fórmulas, el carnet policial o constancia vigente y el documento de identidad en físico.
5. El usuario se dirige al punto de atención donde radico su solicitud, a los 8 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron el insumo con el fin de recibir los insumos
6. En caso que la formula sea emitida por optómetras adscritos a la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud San Andrés dicha fórmula será vigente por máximo 6 meses desde la fecha de evolución, y para el trámite de adquisición de insumos ópticos se cumplirán las cinco (5) indicaciones anteriores.

Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y el posterior pago de la cuenta debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico, copia del recibido de la historia clínica por el área de referencia y contrareferencia Unidad Prestadora de Salud San Andrés.

Observación: Se aclara que la copia de la historia clínica del paciente debe ser entregada en el área de referencia y contrareferencia, con el fin de ser ingresada al SISAP.

Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Elaborado por: Patrullera ANA CAROINA SANABRIA ORREA
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente JHON ALFONSO ARAGON FONSECA
Jefe Grupo Contratos

Aprobó por: Capitán [illegible] ANGELICA BENITEZ ROJAS
Jefe (E) Área Administrativa (RASES) No.1

VoBo por: Abogada MARCELA MARCIALES SANTOS
Asesora Jurídica (RASES) No. 1